CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026 FRR

I. PARTES CONTRATANTES

Entre EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con NIT. 899999040-4, representado para efectos del contrato por ADOLFO RAFAEL FERNANDEZ LAGUNA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.836 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante Resolución No. 8243 del 04 de abril de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2022, y DIEGO ALBERTO SEPULVEDA ARGAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 15.403.243 expedida en Antioquia- Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Medellín, nombrado mediante resolución No. 26663 del 17 de 11 de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de abril de 2020, facultados(as) para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quienes en adelante se denominará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA y ORYC S.A.S , CON NIT 901.249.086-1, firma legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Medellin, Representada Legalmente por la señora Katherine Pamela Manco Rendon, con la Cédula de Ciudadanía 1.020.455.103 de Bello, Antioquia quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. La Delegación Departamental de Antioquia, es la encargada de velar por el cumplimiento de las actividades misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Departamento de Antioquia, para su funcionamiento se requiere mantener las instalaciones en condiciones de coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sede de la registraduría nacional del estado civil. **2.** Que dentro de los recursos físicos se cuentan las instalaciones como **LA REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA FLORESTA Y LA REGISTRADURIA AUXILIAR 1 DE ITAGUI**, funcionan en inmuebles de comodatos , ubicados en la calle 39c #109 – 24 casa de justicia del 20 de julio, distrito de Medellín y la siguiente en la carrera 52 A # 74 -67 del municipio de Itagüí respectivamente con matrícula inmobiliaria 001 – 997197 en Medellín Antioquia y matricula inmobiliaria n° 001- 676398, con el levantamiento previo realizado por el grupo de mantenimiento y construcciones, presenta un deterioro producto del paso del tiempo y uso legítimo, por lo que requiere por urgencia actividades de adecuación y mantenimiento para conservar su infraestructura física , proporcionar mejores áreas de trabajo para los funcionarios y condiciones locativas adecuadas para la atención al ciudadano. **3**. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Nacional llevó a cabo la

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026 FRR

Invitación Pública No. 01 de 2026 - RNEC. **4.** Que la Invitación Pública No. 01 de 2026 - FRR se publicó en el SECOP II el día 01 de abril de 2025. **5**. Que el día 09 de abril de 2026, al cierre de la Invitación Pública No. 001 de 2026 - FRR, se recibieron, mediante la plataforma SECOP II, ocho (04) propuestas de, ORYC SAS, STRINGRUP S.A.S, YNERGY INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S - INVERCOLING S.A.S. **6.** Que los delegados Departamentales, analizaron los informes de evaluación presentados por los Comités Evaluadores. **7.** Que en consecuencia, el 26 de agosto de 2025, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto acogieron los informes de evaluación y adjudicaron la Invitación Pública N° 01 de 2026 - FRR, ORYC SAS por valor de **VEINTICNCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($25.587.261)** moneda corriente, incluido IVA, cuyo objeto es el Mantenimiento, adecuación y reparaciones menores de bienes inmuebles de la delegación departamental de Antioquia y Registradurías del departamento. **8.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes en comodato de LA REGISTRADURÍA AUXILIAR FLORESTA Y LA REGISTRADURÍA AUXILAR 1 DE ITAGÜÍ.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de mantenimiento de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección, para lo cual el futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las instalaciones de las oficinas auxiliares de la registraduría requieren obras de mantenimiento, reparación y adecuación para mantenerlas en óptimas condiciones físicas de funcionamiento. La Entidad en el momento no cuenta con el personal idóneo para la realización de las actividades requeridas, por lo tanto, debe contratar personal

externo que garantice la capacidad de mano de obra calificada, equipos o herramientas y/o bienes necesarios para el desarrollo técnico de las labores que se describen:

REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA FLORESTA

- Limpieza de paredes para aplicación de pintura.
- Suministro, transporte e instalación estuco y vinilo 3 manos sobre muro interior (incluye estuco, 1 mano en puntura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1 filos y dilataciones)
- Suministro, trasporte e instalación estuco y pintura tipo Koraza o similar 3 manos fachada (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos y dos manos de pintura tipo koraza o similar, filos dilataciones) según su diseño.
- Suministro, transporte e instalación pintura esmalte para puertas, rejas, ventanas y demás superficies metálicas incluye filos, dilataciones y protección de elementos durante su ejecución.
- Suministro, transporte e instalación revoque liso muros 1:3 impermeabilizado (incluye filos y dilataciones) para alturas menores a 3 metros.
- Suministro, transporte e instalación de aviso institucional en lona flexible con perfiles en aluminio para colocar en la fachada.
- Suministro, transporte e instalación vidrios traslucido de 4 mm.
- Aseo general.

Registraduría Auxiliar 1 Itagüí

- Demolición enchape de pisos y muros (incluye retiro).
- Limpieza de paredes para aplicación de pintura
- Picado de placa piso
- Revisión y desmonte de puntos eléctricos existentes (incluye tomas, interruptores, plafones, cableado)
- Suministro, transporte e instalación estuco y vinilo 3 manos sobre muro interior (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones)
- Suministro, transportes e instalación estuco y pintura tipo koraza o similar 3 manos fachadas (incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o similar, filos y dilataciones) color según diseño.
- Suministro, transporte e instalación pintura esmalte para puertas, rejas, ventanas y demás superficies metálicas incluye filos, dilataciones y protección de elementos durante su ejecución.
- Suministro, transporte e instalación cerámica piso Vancouver hielo 60x60CM o similar, color coral o Shell según diseño, incluye mortero de pega y/o nivelación.
- Suministro, transporte e instalación guarda escobas cerámica piso Vancouver hielo 60x60CM o similar h=10CM (incluye boquilla, mortero de pega)
- Suministro, transporte e instalación revoque liso muros 1:3 impermeabilizado (incluye filos y dilataciones) para alturas menores a 3 metros.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026 FRR

- Suministro, transporte e instalación placa contrapiso concreto 3000 Psi E=0.07 M (sin refuerzo).
- Suministro, transporte e Instalación luminaria panel led 9w.
- Salida eléctrica para iluminación interior, incluye el cableado eléctrico para su buen funcionamiento y estos conectados al tablero eléctrico.
- Suministro e instalación de alambre asilado de red eléctrica THHN 12 para red eléctrica.
- Suministro, transporte e instalación de tubería PVC CONDUIT ½ instalada
- Suministro, transporte e instalación salida interruptor sencillo en tubería Conduit pvc ½" alambre No. 12 AWG
- Suministro, transporte e instalación de salida tomacorriente doble en muro.
- Aseo general.

CUADRO DE ÁREAS REGISTRADURÍA AUXILIAR FLORESTA	
Área Construida	**Área Intervenida**
71,76 m2	71,76 m2

CUADRO DE ÁREAS REGISTRADURÍA AUXILIAR 1 DE ITAGÜÍ	
Área Construida	**Área Intervenida**
53.9 m2	53.9 m2

Nota: Para este proceso no se cuenta con los planos arquitectónicos requeridos para adelantar las obras de adecuación y mantenimiento.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **EL FONDO ROTATROIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para su aprobación, de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Proveer los elementos, herramientas, equipos y recurso humano necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas. **6.** Garantizar la calidad de los productos entregados y de los trabajos de mantenimiento y reparación

realizados, con un mínimo de 6 meses luego de terminada la ejecución del contrato y con atención inmediata a las posibles fallas que se puedan presentar. **7.** Adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de los ocupantes del inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores. **8.** Responder personal y directamente por los mantenimientos realizados y en todo caso atender los requerimientos que en desarrollo del contrato efectué el supervisor del mismo. **9.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **10.** Cumplir las normas de bioseguridad dictadas por el Gobierno Nacional en época de pandemia. **11.** Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso. **13.** Los proveedores y contratistas deben asegurarse de cumplir y/o de que sus proveedores y subcontratistas cumplan la normatividad legal relativa a la salud y seguridad en el lugar de trabajo o en cualquier otro lugar en el cual se produzca o se realice el trabajo. **14.** Los proveedores y contratistas deben demostrar que comprenden de forma inequívoca los riesgos para el medio ambiente, el impacto y las responsabilidades, incluyendo las legales relacionadas con los productos y servicios que brindan. Para el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Registraduría, los contratistas deben acogerse a lo establecido en materia de gestión ambiental **15.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DEL El FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. – a) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **b)** Supervisar, controlar y vigilar la ejecución del contrato. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía a que hubiese lugar. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. **e)** Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. **f)** Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución estimado del contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados y a partir de la legalización del contrato con la aprobación de la garantía única y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro Presupuestal, y/o hasta agotar el presupuesto.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es de **VEINTICNCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($25.587.261) M/L IVA incluido,** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – EL FONDO ROTATOTIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Nacional del Estado Civil efectuara un único pago del 100% a la presentación de la respectiva factura, previa recepción de los siguientes documentos:

- ✓ Factura cambiaria, debidamente diligenciada
- ✓ Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato
- ✓ Constancia de pago de aportes parafiscales

Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO ROTATROIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23326 del 12 de marzo de 2026.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 SUPERVISIÓN. – EL FONDO ROTATROIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ejercerá la supervisión del contrato, a través del responsable del área Administrativa y financiera, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las

siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única.

Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATROIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización **DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición **DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir a favor **DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses.

6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Medellín, como domicilio contractual.

6.16 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 48 # 65F 61 de Medellin, Antioquia.

6.17. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2026 FRR

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y su alcance. **b).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 23326 del 12 de marzo de 2026., expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **c).** Invitación Publica No. 01 de 2025 RNEC. **d).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e).** Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h)**. Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **k)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 20 de abril de 2025.

ADOLFO RAFAEL FERNÁNDEZ LAGUNA
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia

KATHERIN PAMELA MANCO RENDON
Representante de ORYC SAS
Contratista

DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia

Elaboró: Daniela Sepúlveda Moreno / Administrativa y Financiera Delegación Antioquia.